



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca

Magistrada Ponente María Inés Blanco Turizo

ACUERDO No. CSJNSA22-794
22 de diciembre de 2022

“Por medio del cual se dispone el cierre extraordinario y la suspensión temporal de términos, para atender las labores operativas de traslado de equipos, organización del Juzgado Promiscuo Municipal de Tibú para el retorno a sede presencial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias especialmente las contenidas en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo CSJNSA22-744 del 23 de noviembre de 2022, dispuso el retorno a su sede natural al Juzgado Promiscuo Municipal de Tibú a partir del 11 de enero del año 2023, el Juez, como titular del despacho coordinará la prestación de servicio de manera presencial con los empleados adscritos al despacho en la sede judicial, sin perjuicio de que se puedan adelantar trámites en dicho despacho de manera virtual en cumplimiento de la Ley 2213 de 2022.

Que se recibió oficio de fecha 19 de diciembre de 2022 por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de Tibú, mediante el cual solicita el cierre del despacho los días 11, 12 y 13 de enero del año 2023, para coordinar la logística y el traslado de ese despacho a su sede en el Municipio de Tibú Norte de Santander, cierre que requiere para embalar los equipos del despacho y los expedientes que tienen activos en físico y demás elementos para el traslado del despacho.

Que por lo anteriormente expuesto este Consejo Seccional,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CIERRE EXTRAORDINARIO. Disponer el cierre temporal y extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Tibú, por tres días a partir del día once (11) de enero y hasta el día trece (13) de enero de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPENSIÓN DE TÉRMINO. Disponer la suspensión de términos para el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibú, durante los días señalados como consecuencia del cierre extraordinario, exceptuando el que corresponda a las Acciones de Tutela que se encuentran en trámite en el respectivo despacho.

ARTICULO TERCERO: CORREOS INSTITUCIONALES. Las actuaciones que se surtan a través de los correos institucionales dispuesto por este juzgado se entenderán recibidas el primer día hábil siguiente al del término de cierre extraordinario antes mencionado.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICACIONES Copia del presente Acuerdo a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadísticos del Consejo Superior de la Judicatura, a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, a la Alcaldía Municipal de Tibú, a la Gobernación de Norte de Santander, al Comandante de Policía de Norte de Santander, a la Dirección Seccional de Fiscalías de Norte de Santander, a la Defensoría Regional y al Juzgado Promiscuo Municipal de TIBÚ.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2022



MARÍA INÉS BLANCO TURIZO
Presidenta

MIBT/ERP